



SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA Y SEIS, Y SETENTA
Y SIETE.

Y SIETE.
PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Doy fee que D.
 Jeronimo Rodrig.
 de Vida me entregó
 este escríto con can-
 go de que reprovéa
 por el S.^{or} Jues de
 esta Caera, oyda
 res veinte y seis
 (alas ciérras de la dha
 naria) El S.^{or} J.
 mil rezé. ochenta
 y dos:

D. Jeronimo Rodrig. de Vida en los Autos
 Ejecutivos Cond. Mates de Leon, p. Cantidad de
 pero, digo, q. haviendose librado egecu de
 Contexto el acrehedor con la hypoteca
 de Ma esclava, bazo de auno seguro de
 havian de continuar las contri buy men-
 suales hasta el cumplim. de limposte

Pedro de Lumbraes de la demanda. Trepo de Reg. n.º 100
no 28 de Reg. y p.º 100
es. 100
Praxe Constan, q. la demanda es, co esiva
prebeu se assi en su quanto, como en la confianza b.º
es re escrito
p.º su tiempo Reg. le.º 100 la oblig. se had de ser
Co. Th. 2.º Mateo Tene,

Ym Mandan, q. el Tho d. Mateo Ture,
y de elase al tenon de eltas preguntas -

Prim.^o como es cierto, q.^{ue} elos qui-
nientos p.^{er} el monto de toda la deuda, so-
lo le me entregaron en din.^{ero} efectivo, qua-
trocientos y cincuenta, quedando los otros
cincuenta, como si se hubiesen caido

CA-301
CAT 102
DOC 1614
P 2

¿. mi en calidad de interiny de la can-
tidad mutuada.

It. diga como es cierto q. la repa-
sentaj. q. tiene en este negocio, y de
mexa confianza, y q. cada una pertene-
ze à otro sujeto, expresando q. sea
ello, y las circunstancias. Alas contribu-
cion. mensales.

It. diga como es cierto, q. haviendo
se contribuido hasta el mes de sep-
todas las mesad conexas, solo recien-
ciento y cincuenta. para el cumplim
Allos quinientos entrando los cincuenta.
q. seme escalfaron quando seme entregò
el din; y q. efectivam. estos cincuenta
no fueron recibidos p. mi, p. tanto, quedando
en su lugar. Solo de lo favorable.

Adin pido sup. Le siua mandan que el suso-
rito sure y declare al tenor de lo con-
puesto, y que entretanto, no me conxa el
camino de la contrib. mensual,
con la protesta q. hago de deducir

lo q. me combenía en Turcia, y sin
pasarme algun perjuicio, pido Justicia.

y lo tal de

Alonso Indan

Don Alonso Rodríguez de Vda.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y seis de Ho-
viembre de mil e ochenta y dos años Ante el Sr. Alcaide
de Campo D. Jora Gonzales Guzman Caballero del Or-
den de Santiago y Alcalde Ord. de esta Ciu. y suble-
gacion por su cargo. represento esta peticion =

Vista por su ctered, mando se receve este
escrito para su epa. Ario lo proveyo mando y fiamos
con parecer del Don Esteban Carrillo Presor de
esta Ciu. =

Don Alonso

Don Alonso
Pedro de Umbreza
no 28 de 19. ym.